



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.03 DE 2020

(Febrero 14 de 2020)

"Por medio del cual se reglamenta la elección del Representante de los Ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo del ITFIP"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política en su artículo 69 contempla: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.

Que, a su vez la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 señala: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos (...)"*

Que, de conformidad con lo anterior, el ITFIP se ha dado su propio Estatuto General, mediante el Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018, consignando en él las directrices y disposiciones en materia de darse sus propias normas entre las cuales está la de conformar su Consejo Directivo, como la máxima expresión o autoridad Institucional.

Que el artículo 13 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018, establece que el Consejo Directivo de la Institución está conformado por :

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo preside.
- b. Un miembro designado por el Presidente de la República que haya tenido vínculos con el sector Universitario.
- c. El Gobernador del Departamento del Tolima o su delegado.
- d. Un representante de las directivas académicas, conformadas por el vicerrector académico y los decanos de facultad.
- e. Un representante de los docentes de la Institución.
- f. Un representante de los estudiantes de la Institución.
- g. Un representante de los egresados graduados de la Institución.
- h. Un representante del sector productivo de la zona de influencia.
- i. Un ex rector de la Institución.



527



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- j. El Rector del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL- "ITFIP" con voz y sin voto.

Que, el parágrafo 2 del artículo 13 del Estatuto General, dispone que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, para la elección de representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.

Que, actualmente en el Consejo Directivo no se cuenta con la representación de los ex rectores de la Institución, por lo que en aras de dar cumplimiento a la normatividad y contar con un consejo directivo democrático y representativo, sus actuales integrantes y representantes han considerado dentro de su potestad reglamentaria, establecer el proceso electoral para que se elija el representante de los ex rectores.

Que, el artículo 19 del actual Estatuto General del ITFIP determina que el "**Representante de los ex rectores del INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP**", debe acreditar tal condición y no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidad o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. Será elegido por votación secreta entre los ex rectores del INSTITUTO TOLIMENSE de FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP".

Que, el Representante de los ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo, tendrá un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 20 del Estatuto General.

Que, el Parágrafo único del Artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018, establece que "las representaciones de ex rectores, sector productivo, egresados y estudiantes no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la institución con anterioridad a la elección ni durante el ejercicio de su representación".

Que, en la observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciadas, se debe convocar a la elección del Representante de los ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo del ITFIP.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP

ACUERDA:



587



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Los anteriores documentos, se adjuntarán a la carpeta de cada aspirante para la verificación, por parte de la Comisión Veedora.

Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los Ex rectores, entregarán en el momento de la inscripción, una fotografía 3X4 para el tarjetón de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación de la comisión veedora para el proceso electoral.
Confórmese la comisión que apoyará el proceso electoral, reglamentado mediante el presente Acuerdo integrada por:

1. El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
2. El Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales
3. El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría
4. Jefe de control Interno o quien haga sus veces

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Presenciar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en el respectivo tarjetón electoral, según cronograma establecido.
2. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, cuando surjan dudas de su validez.
3. Verificar el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos exigidos
4. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Verificación de requisitos. La Institución, a través de la Comisión Veedora del proceso electoral, verificará entre el **24 y 25 de febrero de 2020**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. El **26 de febrero de 2020** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de representante de los Ex rectores del ITFIP ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo abrirá nuevamente la convocatoria a la elección. Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos, se abrirá nuevamente el



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar a los Ex rectores de la Institución para que elijan entre sí, el representante ante el Consejo Directivo, mediante la votación secreta y por sistema de tarjetón, el día 9 de marzo de 2020, entre 9:00 A.M y 6:00 P.M.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para la convocatoria de que trata este artículo, la Institución publicará el presente Acuerdo a través de los siguientes medios: sección principal de la página web institucional y Diario oficial. La divulgación se efectuará a través de mensajes en redes sociales, un diario de circulación nacional, carteleras de la Institución y una comunicación a los ex rectores por correo certificado según el cronograma establecido entre los días 14 y 18 de febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Manifestación de interés. El Ex rector de la Institución que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe cumplir con cada uno de los requisitos del artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 y deberá expresar su interés mediante una Carta de Intención firmada, expresando que conoce y cumple la totalidad de los requisitos para ser representante de los Ex rectores de la Institución, entre ellos, no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la Ley y no tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con anterioridad a la elección, ni durante el ejercicio de su representación. (Parágrafo único del artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018).

ARTÍCULO TERCERO. Inscripción. Las inscripciones se llevarán a cabo de manera presencial entre el 19 y el 21 de febrero de 2020 en la Vicerrectoría Administrativa entre las 8:00 A.M y las 12:00 M y entre las 2:00 P.M a 5:00 P.M.

Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los ex rectores, deberán inscribirse en la Secretaría de la Vicerrectoría Administrativa del ITFIP, firmando el formato de carta de intención, predefinido por la Institución, en la que declaran el cumplimiento de la totalidad de requisitos, así como la aceptación de los términos y condiciones del Acuerdo para la elección de Ex representantes a Rector.

En cumplimiento del artículo 10 del Decreto 2106 de 2019, la Vicerrectoría Administrativa de la Institución consultará en las bases de datos o sistemas de información los siguientes documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante:

- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Certificación laboral en la que se certifique que el aspirante ejerció, como titular, la rectoría del ITFIP.



[Handwritten signature]
UN



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

proceso de elecciones en el semestre académico siguiente al que se desarrolló el primer proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Observaciones de la ciudadanía. Con el fin de que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del ex rector al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, se establecerá dentro del Cronograma de la convocatoria un término de dos (2) días hábiles. La Comisión de Veedora los resolverá en un día hábil.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos. Los aspirantes que sean inadmitidos podrán presentar recurso de reposición y en subsidio apelación por escrito ante la respectiva Comisión Veedora dentro del término comprendido entre el **26 y 27 de febrero de 2020**

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha Comisión Veedora resolverá el recurso reposición el **día 2 de marzo de 2020** y en caso de confirmar su decisión concederá el recurso de apelación en esa misma fecha, remitiendo el expediente al Consejo Directivo que por competencia resolverá el mismo dentro del término comprendido del **03 y 04 de marzo de 2020**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación de listado definitivo de admitidos. Una vez resuelto el recurso de apelación o vencido el término concedido para el mismo, la Comisión Veedora de requisitos procederá, el **día 05 de marzo de 2020** con la lista definitiva de admitidos que se publicará en la página web de la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Vicerrectoría Administrativa, entre el 4 y el 5 de marzo de 2020, seleccionará dos (2) jurados de votación de un listado remitido por la Coordinación de Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO. Votación. Para ejercer el voto se dispondrá de la ubicación de una (1) urna en la Vicerrectoría Administrativa del ITFIP para que cada ex rector deposite su voto el **día 09 de marzo de 2020, entre 9:00 am y 6:00 pm.**

El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor será declarado electo como Representante de los Ex rectores de la Institución, ante el Consejo Directivo, por parte del Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los jurados de votación elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la Secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

ARTÍCULO DÉCIMO. Mecanismo de desempate. En el evento que se produzca un empate se colocará dentro de una urna un tarjetón de cada uno de los candidatos empatados y el Secretario del Consejo Directivo procederá a sacar uno de ellos en presencia de los testigos de los candidatos, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca marcado en dicho tarjetón.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Periodo. El periodo del representante de los Ex rectores de la Institución ante el Consejo Directivo, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Posesión.- El Representante de los Ex rectores de la Institución, tomará posesión como consejero ante el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicación. El presente Acuerdo se fijará en las carteleras ubicadas en el primer piso de la Institución y en la sección principal de la página web del ITFIP www.itfip.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Autorización. Autorícese al Secretario del Consejo Directivo, para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los ex rectores de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cronograma. Se adopta el siguiente cronograma para el proceso de elección del representante al Consejo directivo de los ex rectores del ITFIP.

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Convocatoria de la Elección del ex rector del ITFIP al Consejo Directivo – página web y Diario oficial | 14 de Febrero de 2020 al 18 de febrero de 2020 |
| Inscripciones aspirantes | 19 de febrero al 21 de Febrero de 2020 |
| Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes | 24 febrero al 25 de Febrero de 2020 |
| Publicación de listado de admitidos | 26 de Febrero de 2020 |
| Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes | 26 de febrero y 27 de febrero de 2020 |
| Presentación de recursos por los aspirantes inadmitidos | 26 de febrero y 27 de febrero de 2020 |
| Fecha límite para resolver las observaciones | 28 de febrero de 2020 |
| Fecha límite para resolver recurso de reposición | 02 de marzo de 2020 |

352



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|-----------------------------------|
| Fecha límite para resolver el recurso de apelación | 04 de marzo de 2020 |
| Publicación de listado definitivo de aspirantes | 05 de marzo de 2020 |
| Designación de jurados de votación y comunicación | 04 de marzo y 05 de marzo de 2020 |
| Votaciones | 09 de Marzo de 2020 |

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

La Presidenta del Consejo Directivo,

EDNA DEL PILAR PAEZ GARCIA

La Secretaria del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Revisado: Asesor Jurídico ITFIP. _____





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Anexo: Formato de carta de intención aspirante.

CARTA DE INTENCIÓN

Yo _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, expreso mi intención de aspirar a representante de los ex rectores ante el Consejo Directivo del ITFIP para el periodo 2020-2022. Así mismo declaro que conozco y acepto los términos y condiciones del Acuerdo No.3 de 2020 y que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 - Estatuto General del ITFIP, a saber:

| REQUISITO | CUMPLO (SI/NO) |
|--|----------------|
| Debe acreditar la condición de ex rector. | |
| No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. | |
| No estar sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. | |
| No tener ningún vínculo laboral ni contractual con la institución con anterioridad a la elección ni durante el ejercicio de su representación (parágrafo único artículo 19 Acuerdo 21 de 2018) | |

Firma: _____

Nombre:

Cédula:

Correo electrónico para notificaciones:

Teléfono de contacto:

Fecha:



Handwritten signature and initials